

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 0413 del 3 de abril de 2025. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

FONVIVIENDA administrará y/o ejecutará recursos de los proyectos y programas de agua potable y saneamiento básico.

Decreto 0406 del 1 de abril de 2025. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Descargar documento](#)

Pág. 5

Se publica Fase III del Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024-2035.

Circular Externa 0000031 de 2025. Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME.

[Descargar documento](#)

Pág. 6

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Se modifica el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

DECRETO 0413 DEL 3 DE ABRIL DE 2025. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Mediante el Decreto 0413 del 3 de abril de 2025 se modifica el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. En primera medida la normativa señala que el valor correspondiente al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda corresponderá de la siguiente manera:

- ✓ Mejoramiento de vivienda con intervenciones de tipo locativo, como máximo, hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ Mejoramiento de vivienda para servicios públicos hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ Mejoramiento de vivienda (beneficio de reducción de la vulnerabilidad) hasta veinticuatro (24) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ Mejoramiento de vivienda con intervenciones estructurales hasta treinta y seis (36) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- ✓ Mejoramiento de vivienda con intervenciones de tipo modular hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes para intervenciones de tipo modular.

Así las cosas, la normativa aplicará para los procesos de asignación y ejecución del subsidio familiar de vi-



Foto: Freepik.es

vienda para áreas urbanas y rurales en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa de mejoramiento integral de hábitat denominado "Mejoramiento de Vivienda". Sin embargo, la asignación de los subsidios se hará de acuerdo con los montos del subsidio familiar de vivienda incorporados en el presupuesto de inversión del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, las disponibilidades presupuestales existentes y lo contemplado tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), como en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) del sector vivienda.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá los criterios y objetivos para la focalización del programa de mejoramiento en los diferentes tipos de gestión del mejoramiento, para los Departamentos, Municipios y/o Regiones, así como las modalidades de gestión en las que podrán participar los distintos actores.

Operación del programa

El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en condición de fideicomitente, podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil o utilizar cualquiera de los ya existentes, con el fin de que en estos patrimonios autónomos administren los recursos del subsidio.

El programa podrá operar según las siguientes modalidades:

- **Modalidad I (gestión social):** son los proyectos ejecutados directamente por una persona natural u organización social o comunitaria, o por maestros de obra. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio brindará apoyo con: la asistencia técnica, la estructuración de los proyectos, la ejecución y supervisión.
- **Modalidad II (gestión particular con alianza comunitaria):** son los proyectos ejecutados por una persona natural o jurídica idónea con experiencia probada en la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prestará asistencia técnica y hará la supervisión o interventoría cuando aplique.
- **Modalidad III (gestión asociada):** son los proyectos gestionados y liderados por medio de la iniciativa de un proceso social o comunitario y ejecutados por una persona natural o jurídica idónea. El desarrollo de proyectos bajo esta modalidad implica por parte de FONVIVIENDA y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias, la puesta en marcha de estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y supervisión.
- **Modalidad IV (gestión asociada pública):** son los proyectos ejecutados de forma cofinanciada en alianzas con entidades territoriales u otras entidades públicas. Por parte de FONVIVIENDA se brindarán estrategias diferenciadas de acompañamiento y/o supervisión según las capacidades de cada entidad territorial para la estructuración y ejecución de los proyectos.

Beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

De acuerdo con lo anterior, los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda son los hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Ser propietarios del inmueble a mejorar, o demostrar posesión de este con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.
2. Contar con una clasificación de SISBÉN IV entre los grupos A, B y C, los subgrupos del Sisbén o el sistema que lo actualice definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cada convocatoria, y deberán cumplir con las demás condiciones definidas para el Programa, con excepción de las comunidades étnicas que como alternativa deben estar reconoci-

dos por el Ministerio del Interior.

No obstante, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente. De igual manera, en la priorización se incluirán, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Por consiguiente, no podrán postularse al subsidio de mejoramiento de vivienda los hogares que sean propietarios o poseedores de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención, ni aquellos que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda efectivamente aplicado, excepto cuando el subsidio recibido anteriormente fuera en la modalidad de mejoramiento o arrendamiento o en la modalidad de adquisición, siempre y cuando dicho subsidio haya sido aplicado al menos diez (10) años antes de la postulación al subsidio de mejoramiento de vivienda.

Condiciones de las intervenciones de mejoramiento.

Con el objetivo de mejorar las condiciones habitacionales, al igual que un adecuado espacio, servicios públicos, sanitarias y calidad en la estructura de los hogares beneficiarios con intervenciones que pueden incluir obras, mejoras locativas, soluciones de adaptación para disminuir progresivamente la variabilidad climática o de la naturaleza, se contemplan los siguientes enfoques:

- ✓ **Ambiental:** Uso eficiente de recursos con acciones que intervengan la adaptación al cambio climático a través de soluciones basadas en la naturaleza, economía circular y utilización de materiales y/o usos de la región.
- ✓ **Territorial:** Potenciar intervenciones que reconozcan características sociales, culturales y económicas de los territorios para detectar las condiciones de accesibilidad, disponibilidad de recursos y los riesgos en factores ambientales y sociales.
- ✓ **Diferencia y género:** Reconocer las prácticas cul-

turales de los hogares en los aspectos de trabajo doméstico, cuidado frente a la seguridad e independencia de las personas con necesidades especiales y en condición de discapacidad.

Toda intervención que se haga debe contener los componentes técnicos, legales, ambientales, financieros y sociales. Pudiendo desarrollarse en predios que no estén en zonas de protección de recursos naturales, zonas de alto riesgo no mitigable, con disponibilidad de servicios públicos con fuentes aptas para el consumo humano, entre otras.

Dichas intervenciones donde se aplica el subsidio se encuentran categorizadas de la siguiente manera:

Categoría mejoramiento	Tipo de intervención	Descripción
A	Locativo	Viviendas que solo requieren mejoras locativas y que no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabados, cerramientos, mobiliario (sanitario y cocina), y en redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, entre otras.
B	Servicios públicos	Vivienda que requieren intervención que provinee y/o mejore el acceso a agua y saneamiento básico que permita mejorar las redes y conexiones intradomiciliarias, almacenamiento y/o recolección de aguas lluvias, áreas de aseo, disposición, sustitución y/o actualización de aparatos sanitarios y otros asociados a la provisión de servicios públicos, así como las mejoras que permitan un uso eficiente de recursos o la instalación de esquemas no convencionales.
C	Reducción de la vulnerabilidad	Viviendas que requieren mejoras de la calidad estructural mediante intervenciones que incorporen el uso de elementos locativos de refuerzo que integren los elementos estructurales existentes de la vivienda incluida la cubierta, así como las obras que permitan adaptar las viviendas a la variabilidad climática.
D	Estructural	Viviendas que requieren intervenciones orientadas a disminuir progresivamente la vulnerabilidad física de la vivienda frente a eventos de emergencia, construyendo y/o reforzando los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda.
E	Modular	Viviendas que, por sus características espaciales, requieren ampliación o conformación de una unidad habitacional o de servicios, que permitan mejorar la habitabilidad de la vivienda.

De acuerdo con lo anterior, todas las obras podrán ser orientadas a la eficiencia energética, recolección de aguas lluvias y uso de materiales de bajo impacto ambiental.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territo-

rio definirá los lineamientos y criterios para determinar a los responsables de realizar el diagnóstico del inmueble y establecerlo en alguna de las anteriores categorías. Así, las categorías de intervención no serán excluyentes entre sí, por lo que pueden confluir en un mismo hogar beneficiario siempre que guarde concordancia con el presupuesto y el diagnóstico de la vivienda.

Valor del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

El valor del subsidio familias que otorgue FONVIVIENDA, será de acuerdo con los siguientes valores:

Categoría	Tipo de intervención	Valor del subsidio familiar de vivienda en salarios mínimos legales mensuales vigentes	
		Urbano	Rural
A	Locativo	18	22
B	Servicios públicos	10	22
C	Reducción de vulnerabilidad	24	30
D	Estructural	36	36
E	Modular	22	22

Por lo tanto, FONVIVIENDA asignará el subsidio mediante acto administrativo y se podrá aplicarse de forma concurrentemente con otros subsidios otorgados por entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

A su vez, podrá aplicarse de manera complementaria con diferentes fuentes de financiación públicas o privadas por entidades a nivel nacional, municipal, departamental o privadas. En todo caso, el subsidio solo podrá ser aplicado en viviendas cuyo pecio no supere el límite establecido en las normas que regulen la materia para la vivienda de interés social, de acuerdo con el avalúo catastral cuando aplique.

El valor del subsidio familiar de vivienda rural para mejoramiento podrá tener un incremento por una sola vez, para cubrir el costo variable de transporte en zonas de difícil acceso entre (1) a (8) salarios mínimos mensuales vigentes, y se necesitará que el supervisor o interventor lo apruebe previamente. En los casos de mejoramiento de vivienda para un hogar conformado por una o más personas en situación de discapacidad con afectación de movilidad, se podrá hacer un incremento

de hasta (2) salarios mínimos mensuales vigentes.

Finalmente, el subsidio familiar de vivienda se entenderá legalizado para FONVIVIENDA, con el certificado de existencia y habitabilidad de la obra de mejoramiento, suscrito por quien para el efecto determine FONVIVIENDA o el patrimonio autónomo correspondiente.

FONVIVIENDA administrará y/o ejecutará recursos de los proyectos y programas de agua potable y saneamiento básico.

DECRETO 0406 DEL 1 DE ABRIL DE 2025. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expide el Decreto 0406 del 1 de abril de 2025 mediante el cual señala que FONVIVIENDA tendrá como objetivos el de consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana y rural y, agua y saneamiento básico.

En ese sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cada vigencia fiscal determinará y asignará los recursos del Presupuesto General de la Nación que administrará y ejecutará el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, así para la asignación de los recursos los proyectos y programas deberán cumplir con: i) la cohesión y articulación entre la vivienda y el hábitat, en relación la provisión de agua apta para el consumo humano y el saneamiento básico; ii) la garantía del Derecho



Humano de acceso al agua para la población, grupos y territorios de mayor vulnerabilidad.

De esta manera, mediante un contrato de fiducia mercantil el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en calidad de fideicomitente, constituirá un patrimonio autónomo con el fin de administrar los recursos para la estructuración y/o ejecución de los programas en materia de agua potable y saneamiento. Podrán ser activos del patrimonio autónomo los siguientes:

- Los recursos del presupuesto General de la Nación.
- Recursos aportados por otras entidades.
- Recursos de cooperación nacional e internacional.
- Recursos provenientes de empréstitos o donaciones.
- Recursos de rendimientos financieros que produzcan los recursos fideicomitados.
- Recursos del Sistema General de Regalías, entre otros.

Criterios de los proyectos y programas de agua potable y saneamiento básico.

Con el fin de establecer criterios de los proyectos y programas de agua potable y saneamiento básico estructurados y/o ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el término de seis (6) meses reglamentará las condiciones para estructurar y/o ejecutar los proyectos y programas, como sus requisitos y criterios. Por su parte, el Consejo Directivo del Fondo Nacional Vivienda - FONVIVIENDA, dentro de los seis (6) meses siguientes adoptará estas disposiciones en su reglamento.

Así mismo, para el desarrollo de la estructuración y/o ejecución de los proyectos y programas de agua y saneamiento básico se tendrán en cuenta los siguientes principios: **i)** reducciones de brechas en materia de cobertura, continuidad y calidad de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, **ii)** subsidiariedad en aquellos territorios en donde se dificulta satisfacer de manera eficaz la cobertura,

ra, continuidad y calidad de los servicios públicos. Y **iii)** hábitat integral en relación con la importancia de la provisión de agua apta para el consumo humano y el saneamiento básico en la edificación de entornos dignos.

En el proceso de la estructuración y/o ejecución de los proyectos o programas, la entidad territorial beneficiaria del proyecto deberá suscribir un convenio interadministrativo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en el que, el municipio participará en las distintas etapas del proyecto y en el cual podrá estar acompañado de la entidad prestadora del servicio que operará la infraestructura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante Resolución definirán los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales en la estructuración y/o ejecución de los proyectos y programas en la materia.

Se publica Fase III del Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024-2035.

CIRCULAR EXTERNA 0000031 DE 2025. UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA-UPME. (DESCARGA DOCUMENTO).

Mediante la Circular Externa 0000031 de 2025 la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME publica el "Plan Nacional de Desarrollo Minero



Foto: Freepik.es

2024-2035" con sus fases y anexos.

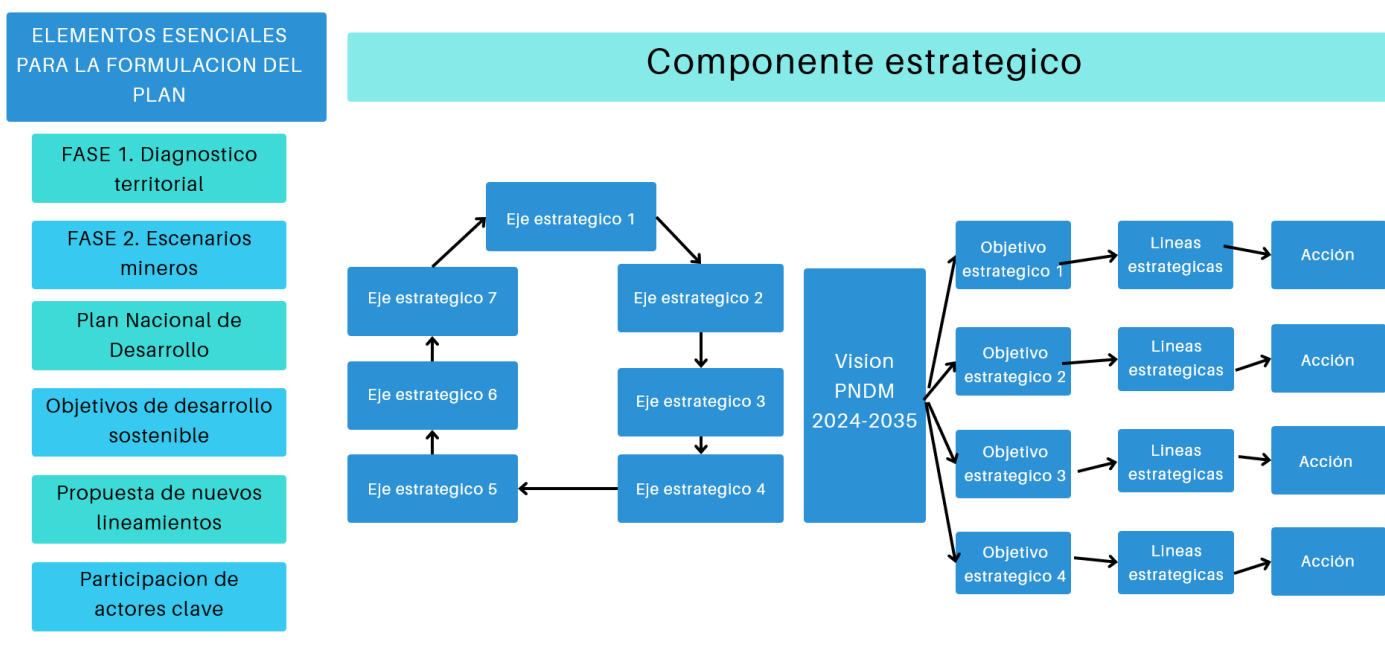
Sobre el particular, el Plan Nacional de Desarrollo Minero (PNDM) tiene como fin el orientar la minería en el país, y servir como el instrumento articulador de las políticas y acciones para desarrollar

la planeación estratégica de las distintas entidades relacionadas con la actividad minera a través de los principios de coordinación y concurrencia entre actores. De tal manera, el actual PNDM se estructuró en tres fases:

- **Fase 1. Diagnostico sectorial - desde los territorios:** Se analiza la situación actual de la industria minera en cada región de Colombia, teniendo en cuenta sus necesidades, desafíos y sus aspectos sociales, ambientales, económicos y geográficos.
- **Fase 2. Escenarios mineros - Planificando el futuro:** Se evalúa la demanda global de mine-

rales, así como su impacto en territorio y otras herramientas de simulación dinámica con el fin de evaluar aspectos socioeconómicos, ambientales y tecnológicos, para así desarrollar una estrategia de planeación a corto y largo plazo para el sector.

- **Fase 3. PNDM Estrategias y acciones:** Se definen las estrategias y acciones necesarias para cumplir con la visión y los objetivos, materializándose la visión hacia un futuro minero que sea responsable y próspero.



De acuerdo con lo anterior, la visión 2024 -2035 del Plan Nacional de Desarrollo Minero (PNDM) es de conformidad con los siguientes ejes estratégicos:

1. Planificación de la actividad minera.
2. Fortalecimiento institucional para la gobernanza y promoción del desarrollo minero.
3. Minería formalizada, segura y eficiente.
4. Transformación productiva y entornos económicos diversificados.

Los cuales se fundamentan en los siguientes ejes transversales:

1. Gestión de conocimiento de información.
2. Gestión social de minería en los territorios.
3. Desarrollos minero responsable con el ambiente.

Como estrategia para cumplir con los objetivos se fijaron los principios de: **la concurrencia**, la cual garantiza una gestión integral; **la subsidiariedad**, la cual garantiza un cierto grado de independencia a las autoridades locales en su coordinación con las autoridades nacionales; y **la corresponsabilidad**, que establece un marco equitativo para el desarrollo. Adicionalmente, los principios rectores del PND 2022-2026 y los principios de la transi-

ción energética justa.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

De acuerdo con el desarrollo de la visión 2024-2035 y sus ejes estratégicos y transversales, se formulan los siguientes objetivos con sus respectivas líneas estratégicas y acciones:

OBJETIVO 1: Fortalecer la planeación de la actividad minera con enfoques social, cultural, ambiental y territorial.

Este se encuentra fundamentado principalmente en el primer eje estratégico “la planificación de la actividad minera” y desarrolla las siguientes líneas estratégicas:

- **Línea estratégica 1 - Planeación minera:** funciona como una herramienta de gestión integral que permita apoyar la toma de decisiones y lograr mayor eficiencia, eficacia y calidad para aprovechar al máximo los recursos con la elaboración de planes subsectoriales asociados a la transición energética. También, con el conocimiento geológico del subsuelo con la ayuda de estudios cartográficos y geomorfológicos para evaluar las posibles amenazas de riesgo geológicas, y así lograr un ordenamiento en la explotación de los minerales en áreas estratégicas mineras, áreas de reserva para la formalización, entre otras.
- **Línea estratégica 2- Medidas de planificación territorial para la actividad minera:** busca desarrollar estrategias que conlleven al avance de la planificación territorial donde se realizarán las actividades mineras y que contribuya a resolver las problemáticas existentes. Además, se propone desarrollar herramientas que puedan ser incluidas en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT) municipales y departamentales para informar a las comunidades los temas relacionados a la actividad minera, incorporando un análisis de riesgo y las necesidades de adaptación al cambio climático.
- **Línea estratégica 3- Mitigación de la conflictividad e incorporación de enfoques de derechos humanos, étnicos, de género e intersec-**

cional en la actividad minera: esta línea tiene el fin de promover el bienestar de las comunidades y territorios en donde se desarrolla actividad minera, y establece la estrategia del diálogo, gestión de conflictos, inclusión de género, entre otras políticas para garantizar los derechos humanos en el sector minero-energético.

OBJETIVO 2: Fortalecer la institucionalidad en la actividad minera con el fin de mejorar la gobernanza, la transparencia, la excelencia en los procesos, la agilización de los trámites y la fiscalización, impulsando el relacionamiento y la comunicación institucional.

Se basa en el segundo eje estratégico - fortalecer la institucionalidad y promover el desarrollo minero, e igualmente contempla 3 líneas estratégicas:

- **Línea estratégica 1 - Gobernanza institucional del sector minero:** busca promover el uso de herramientas e instrumentos técnicos para fomentar las buenas prácticas ambientales.
- **Línea estratégica 2 - Colaboración y coordinación interinstitucional:** busca desarrollar una interoperabilidad de los sistemas de información para intercambiar de manera segura y oportuna datos e insumos que faciliten la articulación de las acciones entre las instituciones del sector minero.
- **Línea estratégica 3 - Relacionamiento y comunicación institucional:** con esta línea se busca garantizar la transparencia y eficiencia en la comunicación entre la comunidad y las instituciones del sector.

OBJETIVO 3: Promover la formalización de la minería y la implementación de técnicas y tecnologías de extracción, beneficio y transformación de los minerales con mayor eficiencia.

Se fundamenta principalmente en el eje estratégico 5: Minería formalizada, segura y eficiente, y establece las siguientes líneas estratégicas:

- **Línea estratégica 1- Formalización minera:** busca implementar acciones para promover, fo-

mentar y apoyar el acceso a la legalidad de la minería tradicional y de pequeña escala en el territorio nacional, por medio de procesos de formalización y esquemas asociativos, entre otros.

- **Línea estratégica 2 - Seguridad minera:** busca fortalecer la prevención y gestión del riesgo en las actividades mineras y la capacidad de respuesta en la atención a emergencias mineras.

- **Línea estratégica 3- Calidad y eficiencia (buenas prácticas):** busca fortalecer las actividades desarrolladas a lo largo del ciclo minero a través de la asistencia técnica, la capacitación, la implementación de buenas prácticas y mejores técnicas.

- **Línea estratégica 4- Fomento al uso de la innovación y tecnología:** busca fomentar la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías más limpias y eficientes en la exploración, extracción y procesamiento de minerales.

OBJETIVO 4: Fortalecer la transformación productiva para consolidar encadenamientos con base en la explotación responsable de minerales estratégicos y promover nuevas actividades que permitan diversificar el valor en los territorios con vocación minera.

Se alinea directamente con el eje estratégico 4 relacionado con la búsqueda de la transformación que requiere el aparato productivo en los territorios mineros y establece las siguientes líneas estratégicas.

- **Línea estratégica 1 - Encadenamientos productivos:** busca desarrollar encadenamientos productivos entre regiones y sectores de la economía colombiana con base en la explotación de minerales estratégicos.

- **Línea estratégica 2- Reconversión y diversificación:** busca diseñar e implementar acciones dirigidas hacia la reconversión laboral y diversificación productiva que involucren a la población minera y sus familias con base en el uso y adopción de tecnologías y fomentar la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).

Finalmente, el seguimiento estará a cargo UPME quién desarrollará informes que serán remitidos al Viceministerio de Minas, al Despacho del Viceministerio de Minas, a la Dirección de Minería Empresarial y a la Dirección de Formalización Minera. Asimismo, se presentará el seguimiento realizado en el Comité de Coordinación de Planeación Minera – COCPMI, en aras de informar los avances del PNDM, motivando la mejora continua en la implementación de las acciones.

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Para la solicitud de devolución o compensación del IVA: No es necesario el registro previo del proyecto VIS o VIP ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.



CONCEPTO 100208192 – 189 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

La Subdirección de normativa y doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante el concepto 100208192 – 189 del 13 de febrero de 2025, se pronuncia respecto a si constituye causal de inadmisión de la solicitud de devolución o compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) en la adquisición de materiales de construcción utilizados en los proyectos de vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), cuando no se haya registrado dicho proyecto.

Sobre el particular, el despacho se pronunció anteriormente mediante concepto 001890 interno 118 del 30 de enero de 2025, en el que concluyó que no es causal de inadmisión de la solicitud de devolución o compensación del IVA la falta de registro previo del proyecto VIS o VIP ante la DIAN.

De igual manera, en esta ocasión la entidad reitera el contenido de esa interpretación señalando que de conformidad con lo establecido en el Decreto 96 de 2020, el cual eliminó la obligación de registrar el proyecto para solicitar la devolución o compensación del IVA, pero no modificó el artículo 1.6.1.26.8. del Decreto 1625 de 2016, que aún establece la falta de registro como causal de inadmisión. Esta omisión genera una contradicción normativa, vulnerando el

principio de coherencia del sistema jurídico y afectando la aplicación uniforme del procedimiento de devolución y compensación del impuesto.

Finalmente, en este contexto se reitera que no se considera causal de inadmisión de la solicitud de devolución o compensación del IVA la falta de registro previo del proyecto VIS o VIP ante la DIAN.

SABÍAS QUE...

La Procuraduría se pronuncia respecto del Proyecto de Resolución sobre la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables en el Suroeste Antioqueño

COMUNICADO DE PRENSA DEL 1 DE ABRIL DE 2025. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DESCARGA DOCUMENTO).

La Procuraduría General de la Nación mediante comunicado de prensa 1 de abril de 2025 señala que, la entidad presentó observaciones en el marco de la consulta pública del Proyecto de Resolución sobre la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables en el Suroeste Antioqueño, el cual busca la delimitación y declaración de una zona de reserva con una extensión de 37.365,57 hectáreas, abarcando los municipios de Jericó, Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada.

En ese sentido, la Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios resaltó la importancia de respetar las situaciones jurídicas consolidadas, reiterando jurisprudencia del Consejo de Estado, en la que se han declarado nulos los contratos mineros suscritos después de la declaración de zonas excluibles de minería.

Así mismo, destacó la importancia de la interpretación de la Sentencia de la Ventanilla Minera, en la que el Consejo de Estado ordenó que los títulos mineros, respeten los territorios ambientalmente estratégicos, exigiendo estudios previos antes de aplicar restricciones. En la cual esta sentencia estableció un plazo hasta septiembre de 2024, para identificar los ecosistemas donde la minería debe prohibirse o restrin-



girse antes de declarar reservas temporales.

Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana, el ente de control enfatizó en la necesidad de garantizar espacios de consulta pública conforme al Decreto 1081 de 2015 y el Acuerdo de Escazú, con el fin de asegurar la inclusión de comunidades, pequeños mineros y entidades territoriales en el proceso. En este sentido, solicitó la realización de debates antes de adoptar la Resolución, permitiendo en un diálogo abierto y plural para construir consensos y encontrar soluciones conjuntas, una mayor legitimidad y coordinación en la toma de decisiones ambientales.

SABÍAS QUE...

Recomendaciones para enfrentar la primera temporada de lluvias del 2025.

COMUNICADO DE PRENSA DEL 1 DE ABRIL DE 2025. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se espera que la temporada de lluvias de este año se desarrolle entre marzo a junio, la cual tendrá una mayor presencia en las regiones Andina y Orinoquia. Por lo cual se pueden presentar vendavales, deslizamientos de tierra y graves inundaciones que afecten a la comunidad. Es por ello que el Ministerio ha realizado una serie de recomendaciones que deben tener en cuenta las autoridades locales,



Foto: Freepik.es

regionales y la comunidad en general para mantener un trabajo articulado en la gestión del riesgo de desastres.

Durante la temporada se recomienda evitar transitar cerca de ríos, arroyos y cuerpos de agua que tengan riesgo de desbordamiento, se deberá conducir con precaución y aumentar la distancia entre vehículos, establecer e identificar rutas de evacuación, no arrojar objetos a las alcantarillas o desagües, implementar acciones que protejan tanto la flora como la fauna y reportar cualquier anomalía que se presente durante la temporada.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

Investigadores Jurídicos:

Natalia Vanessa García
Estefanía Arroyave

Practicante:

Juan Diego Chávez

Diagramación:

Juliana Puerta Suárez



Construyendo MÁS VERDE